



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión del manejo del aplicativo sofia plus de las coordinaciones académicas del Centro de Industria del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2023 Cantidad de contratos con el mismo objeto: Cuatro (04)
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico profesional o Tecnólogo en cualquier área del conocimiento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 06 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de la presente contratación la suma de ciento diez millones de Pesos (\$110.000.000) COP discriminados en Cuatro (04) contratos por la suma de Veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500000) COP cada uno. con cargo al CDP No. 123 del 6 de enero de 2023, posición catálogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral - mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena nacional</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente a seis (06) días del mes de enero por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre por valor de Tres Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) COP. cada uno o por fracción de mes. c) un ultimo pago correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de diciembre por un valor de Dos millones de pesos (\$2.000.000)</i>
PLAZO:	Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registró presupuestal y aprobación de la póliza, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Meta
SUPERVISOR:	Coordinador de Administración Educativa del Centro de Industria y Servicios del Meta
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Stella Lobo Vasquez</i> <i>Subdirectora (e) del Centro Industria y Servicios del Meta.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y el artículo 3º del Decreto 397 de 2022; el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Conforme a los lineamientos operativos del plan de Acción 2023, expedido por la Dirección General del la Entidad, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad así como implementación de los principios de planeación, eficacia y transparencia a la hora de llevar a cabo cada uno de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad.

El eje central del accionar del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es la Formación Profesional Integral; y según los lineamientos del Plan de Acción de 2023 el cual da las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA y como Entidad líder de formación para el trabajo y para cumplir con la misión institucional, de ejecutar formación profesional integral; el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, siendo estos últimos de vital importancia para el desarrollo de la entidad.

El SENA a través del Centro de Industria y Servicios del Meta, trabaja en el mejoramiento de la calidad de sus procesos formativos, fortalecer la pertinencia, (Sectorial, Territorial y poblacional de sus programas) y servicios, aumentar la retención de aprendices, fortalecer la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones.

El SENA requiere contar con cifras confiables y oportunas, que estén disponibles y faciliten la toma de decisiones. Es responsabilidad de los centros de formación el registro de los procesos académico administrativos de los procesos de formación profesional integral.



En el Plan de Acción 2023 se define el lineamiento de mantener actualizada la información de los registros e historiales académicos de los aprendices reportando a las coordinaciones académicas las novedades detectadas, para tal fin se requiere del adecuado registro de la información académica de los aprendices del Centro de Formación, el cual se logra con el conocimiento del aplicativo y el registro oportuno de los datos.

Las cifras oficiales se reflejan de la correcta caracterización y programación de las fichas de formación. Una ficha está correctamente programada cuando tiene algún grado de ejecución en el año corriente y dicha ejecución se evidencia con ambientes, horarios, eventos, instructores y aprendices, de acuerdo a la programación de los instructores y ambientes a cargo de los Coordinadores Académicos de cada área. Este proceso se debe realizar entre el periodo de Selección Fase II y el periodo de Matrícula, en una ficha no se puede matricular aspirantes si no tiene la programación aprobada, es decir, no está correctamente programada. Para que una ejecución se refleje en el reporte oficial de Planeación PE-04:

- El programa de formación debe estar en estado “En Ejecución”.
- Las fichas deben estar en los siguientes estados: En ejecución, Cancelada, Terminada por fecha, Terminada.
- Deben existir aprendices en estado matriculado.

La ficha debe tener:

- Asignado por lo menos un ambiente de formación.
- Rutas de aprendizaje asignadas
- Programación asociada al ambiente, es decir, un evento de formación con horario activo asignado
- Mínimo un instructor asociado.
- Las fichas con eventos de resultados de aprendizaje creadas deben tener asociados los instructores y aprendices.

En concordancia con lo anterior el Centro de Industria y Servicios debe garantizar el registro oportuno y veraz de la información que se cargue al aplicativo SOFIA PLUS o a cualquiera que se indique por la Dirección de Formación Profesional, asignar actividades de acuerdo con las prioridades, procesar la información conforme a los lineamientos y normas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, manejar herramientas informáticas asociadas al área de trabajo asignada de acuerdo a los procedimientos y lineamientos del SENA.

Aunque el Centro, cuenta con personal de planta, el recurso es insuficiente para atender todos los procesos de apoyo y garantizar con ello la prestación de los servicios de formación con calidad y eficiencia, por ello se hace indispensable realizar contratos de prestación de servicios personales para realizar labores específicas, de acuerdo a cada una de las necesidades y por el tiempo que dura cada actividad a contratar.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experticia o conocimiento especializado, conforme a las



especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un apoyo a la gestión con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Registrar las solicitudes de la formación complementaria y titulada, acorde a los lineamientos de la Entidad de forma oportuna.
2. Crear los grupos y caracterizar las fichas de la formación complementaria y titulada de forma oportuna, generando el listado de inscripción y notificando las novedades del proceso de inscripción a los instructores y coordinador académico.
3. Digitar la programación de los eventos de resultados de aprendizaje para las acciones de formación de forma oportuna.
4. Digitar la programación los cursos de formación complementaria, titulada y los EDT's.
5. Digitar la programación para la creación de los eventos de divulgación tecnológica EDT's.
6. Inscribir los aspirantes a los cursos de formación complementaria, titulada y EDT's.
7. Verificar el registro oportuno de todas las rutas de aprendizaje y comunicar los programas de formación que no cumplan.
8. Registrar la programación de las fichas, acorde a la distribución que le sea designada.
9. Atender los reportes e informes generados del seguimiento en la programación de eventos, registro de novedades, creación, caracterización y programación de fichas, procesos de retroactividad.
10. Verificar el registro oportuno de “TODOS” los juicios evaluativos correspondientes a los resultados de aprendizaje, de acuerdo con el avance en cada programa de formación, conforme al seguimiento de la ejecución de la formación profesional.
11. Registrar en el aplicativo los horarios, dedicaciones y disponibilidad de los instructores de acuerdo a la información suministrada por la Coordinación Académica.
12. Gestionar las actividades contempladas en el Proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral, en particular Administración Educativa.
13. Verificar el cumplimiento de requisitos para la creación de programas (titulada oferta especial y complementaria), y los documentos de los aspirantes en el momento de la inscripción vs el aplicativo Sofía plus, o el que corresponda.



14. Reportar a más tarda el 25 de cada mes a la Coordinación de Administración Educativa con copia a los Coordinadores Académicos, los instructores que no han presentado el reporte de eventos de las fichas asignadas de la placeación asociada por las Coordinaciones Académicas.
15. Revisar y verificar las novedades de los estados de los aprendices en el aplicativo de forma periódica, durante el proceso de formación. Validar el trámite oportuno de las novedades.
16. Apoyar los procedimientos del Grupo de Administración Educativa (Orientación a usuarios en registro, inscripciones y matrícula), conforme a las orientaciones del Encargado de Ingreso del Centro de Formación.
17. Atender las orientaciones y acciones de mejora planteadas en el Centro de Formación para el registro oportuno y adecuado de la información en el aplicativo.
18. Realizar mensualmente la gestión documental conforme con los lineamientos definidos por la Entidad.
19. Las demás que de mutuo acuerdo con el Coordinador de Administración Educativa y el Contratista se concerte con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio Meta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia



con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de cada contrato estará a cargo de la Coordinación de administración educativa del centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del pago, Subdirectora del Centro de Industria y Servicios del meta designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato



de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se anexa el Anexo 01 al Presente Estudio previo que soporta la idoneidad y Experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección del Centro de industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales. Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato	Nombre de Contratista	Objeto	Valor Inicial	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR.2143339 del 2021	Florian Herrera Hellen	Contratar los servicios personales de carácter temporal como apoyos Administrativo para la gestión del manejo del aplicativo Sofia Plus en la Coordinación Académica del área de Servicios, del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2021	24.987.024	Contratación Directa



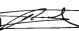
CO1.PCCNTR.2145355 del 2021	Echeverri Bastidas Angie Stephanie	Contratar los servicios personales de carácter temporal como apoyos Administrativo para la gestión del manejo del aplicativo Sofia Plus en la Coordinación Académica del area de Industria, del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2021	24.914.176	Contratacion Directa
CO1.PCCNTR.2154087 del 2021	Jennifer Camila Rozo Sánchez	Contratar los servicios personales de carácter temporal como apoyos Administrativo para la gestión del manejo del aplicativo Sofia Plus en la Coordinación Académica del area de Programas especiales, del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2021	24.768.479	Contratacion Directa
CO1.PCCNTR.2184370 del 2021	Cardozo Gaitan Paola Andrea	Contratar los servicios personales de carácter temporal como apoyos Administrativo para la gestión del manejo del aplicativo Sofia Plus en la Sede de Puerto Gaitan, del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2021	24.331.388	Contratacion Directa
3444046 del 2022	CRISTIAN DANIEL SOTELO CANO	SERVICIOS PERSONALES CO1.PCCNTR.3444046;CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MANEJO DEL APLICATIVO SOFÍA PLUS EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE INDUSTRIA, DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERV	23.979.999	Contratacion Directa
3444547 del 2022	PAOLA ANDREA CARDOZO GAITAN	SERVICIOS PERSONALES CO1.PCCNTR.3444547;CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL MANEJO DEL APLICATIVO SOFIA PLUS EN LA SEDE DE PUERTO GAITÁN, DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META P	25.683.333	Contratacion Directa
3444876 del 2022	JUAN DAVID ROZO RAMIREZ	SERVICIOS PERSONALES CO1.PCCNTR.3444876;CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYOS ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL MANEJO DEL APLICATIVO SOFÍA PLUS EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS ESPECIALES, DEL CENTRO DE INDUST	24.686.666	Contratacion Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que el Grupo de Contratacion del CISM, reviso y valido la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, (Meta) a los Veinticuatro (24) días del mes enero de 2023.

Stella Loba Vasquez
Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Revisó: Luis Guillermo Diaz Valenzuela – Coordinador Administración Educativa CISM 

Revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM 

Proyectó: Oscar Quintana, Apoyo de Contratación CISM 